

SANTIAGO, 9 MARZO 2022

RESOLUCION N° 0432 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 07 y 19, ambos de 2022; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 25 de enero de 2022, se suscribió un Memorándum de Entendimiento (en Inglés y Español) entre la Universidad Pardubice de la República Checa y la Universidad Tecnológica Metropolitana, siendo requerido por el Director del Programa de Estudios Políticas Públicas, Sr. Gerardo Vergara Cañumir.

3.- Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto



RESUELVO:

I. **Apruébense** el Memorándum de Entendimiento (en Inglés y en Español) entre la **UNIVERSIDAD PARDUBICE DE LA REPÚBLICA CHECA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, cuyo texto es el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

LA UNIVERSIDAD DE PARDUBICE, PARDUBICE, REPÚBLICA CHECA

y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, REPÚBLICA DE CHILE

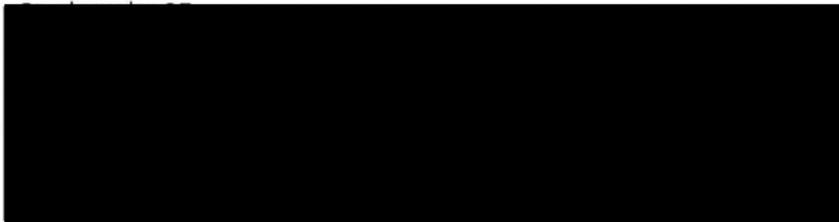
El presente Memorándum de Entendimiento ("ME"), se hace y se celebra en la fecha indicada más abajo,

Entre:

La Universidad de Pardubice,

una institución de educación superior establecida por ley

Dirección:



Representada por el Profesor Jiří Málek, Rector

y:

Universidad Tecnológica Metropolitana

una institución de educación superior del Estado de Chile

Dirección: Diechicho 161

Santiago – Chile

Rut: 70.729.100-1

Representada por doña Marisol Durán Santis, Rectora

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the representative of the University of Pardubice.

ARTÍCULO I

El acuerdo entre las partes implica la colaboración entre la UNIVERISTY DE PARDUBICE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA en disciplinas relacionadas.

Las dos instituciones buscarán promover:

1. El intercambio de personal en programas para el beneficio mutuo de ambas instituciones.
2. El intercambio de estudiantes en programas de estudio para el beneficio mutuo de ambas instituciones.

3. La colaboración en actividades de enseñanza, investigación, desarrollo tecnológico y de consultorías.
4. Intercambio de material académico y publicaciones.
5. Ofrecer oportunidades para el enriquecimiento cultural e intelectual del personal y los estudiantes de ambas instituciones.

ARTÍCULO II

Las actividades en el marco de esta vinculación incluirán:

1. Intercambios de personal

Las actividades de intercambio de personal abarcan las visitas a cualquiera de las dos instituciones para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) realización de investigaciones conjuntas;
- (ii) adscripción de personal con fines de desarrollo y revisión de planes de estudio, asistencia a cursos y mejora de las competencias docentes y de investigación;
- (iii) participación en seminarios, coloquios y otros tipos de debates académicos;
- (iv) contribuciones a los programas de enseñanza;
- (v) co-supervisión de estudiantes de postgrado;
- (vi) viajes de estudio y consultorías conjuntas;

2. Intercambio de estudiantes

Las actividades de intercambio de estudiantes (por ejemplo, estudiantes de grado, posgrado y doctorado) abarcan las visitas a cualquiera de las dos instituciones con cualquiera de los siguientes fines

- (i) participación en investigaciones;
- (ii) realización de cursos;
- (iii) participación en actividades organizadas para estudiantes internacionales;

3. Intercambio de material académico

El intercambio de material académico relevante se llevará a cabo previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO III

La puesta en práctica de la cooperación basada en el presente Memorándum será tratada entre las facultades y departamentos pertinentes de ambas instituciones. Cuando sea necesario, se elaborará un plan específico para cada actividad en el que se establezcan las modalidades de colaboración. Estos planes estarán sujetos a la aprobación de las autoridades competentes de cada institución. Para facilitar el desarrollo de dichos planes, cada institución designará a un miembro de su personal de alto nivel para coordinar las actividades que se deriven del presente acuerdo.

Dichos planes se describen en los anexos del presente Memorándum de Entendimiento y deben ser responsabilidad de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO IV

Ambas instituciones acuerdan y se comprometen a mantener en todo momento la confidencialidad de cualquier información y/o datos que puedan ser intercambiados, adquiridos y/o compartidos en relación con el área de cooperación mencionada en el Artículo I (numeral 3), a menos que la misma información ya exista en el dominio público.

ARTÍCULO V

La propiedad de los resultados de la investigación conjunta estará garantizada por ambas partes del presente Memorándum y cualquier publicación relativa a los mismos sólo será posible previa aprobación de ambas partes.

ARTÍCULO VI

El Memorándum estará en vigor durante un período de 5 años a partir de la fecha de la firma y podrá ser renovado mediante una notificación por escrito de 3 meses a la otra parte. En el momento de la renovación, ambas partes podrán optar por prorrogar el período existente o acordar nuevas condiciones.

ARTÍCULO VII

Tanto la Universidad de Pardubice como la Universidad Tecnológica Metropolitana se reservan el derecho de rescindir el presente Memorándum mediante una notificación escrita de 3 meses a la otra parte. Cuando se produzca dicha rescisión, las disposiciones del presente Memorándum seguirán aplicándose a las actividades en curso hasta su finalización.



ARTÍCULO VIII

El personal y los estudiantes que participen en las actividades previstas en el presente Memorándum deberán respetar la legislación de los países anfitriones y las normas y reglamentos de las instituciones anfitrionas.

ARTÍCULO IX

La Universidad de Pardubice y la Universidad Tecnológica Metropolitana se congratulan del establecimiento del presente Memorándum de cooperación y aceptan conjuntamente las disposiciones arriba expuestas. Las Partes han firmado el presente Memorándum de Entendimiento en cuatro (4) ejemplares originales de los cuales cada Parte ha recibido un ejemplar:



UNIVERSIDAD DE PARDUBICE



Profesor. Jiří Málek
Rector

Fecha 27. 01. 2022

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2022.01.24
23:37:51 -03'00'

Profesora. Marisol Durán Santis
Rectora

Fecha. 21 enero 2022.

Hay dos firmas correspondientes al Profesor JIÑI MALEK Rector de la Universidad de Pardubice y a doña MARISOL DURAN SANTIAS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.03.10 10:30:32 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIAS
Fecha: 2022.03.09 22:44:23 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales Programa de Estudios Políticas Públicas, Sr. Gerardo Vergara Cañumir

PCT

PCT/meil.